

**AÑO 2026**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**MODIFÍCASE el Artículo 40º) e INCORPÓRASE el Artículo 40º) Bis a la Ordenanza N° 15065 - Tarifaria 2026**



01

**Bloque FUERZA LIBERTARIA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

---

NEUQUEN, 11 de Febrero del 2026

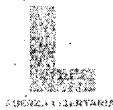
A la Presidenta  
Sra Claudia Argumero  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza, conforme lo establece el Capítulo II Art 76º) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
ART. 76º LIS  
DTE. BLOQUE  
FUERZA LIBERTARIA



02

**Bloque FUERZA LIBERTARIA**  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**Proyecto de Ordenanza**

**VISTO:**

El Expediente OE N°.....; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°15.065, es la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2026 y establece los valores que deberán abonar los contribuyentes en nuestra ciudad;

Que en el título II de la Ordenanza Tarifaria se establece la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas;

Que el artículo 40°) de la Ordenanza N°15.065, establece la base imponible y las alícuotas a aplicar para su determinación sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que es intención dar a los contribuyentes de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas un descuento neuquino más allá del aplicado sobre la base de la determinación;

Que del preámbulo de nuestra Carta Magna Municipal, se puede citar la de estimular el crecimiento armónico de la ciudad, y si los vecinos usan parte de sus recursos a la construcción contribuyen a ese crecimiento armónico;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el inciso 14 del Artículo 16°), que sin perjuicio de las competencias conferidas en la Constitución Provincial, es competencia municipal la de "Ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local";

Que se estima conveniente apoyar a los contribuyentes que tengan un terreno baldío con un descuento neuquino y de esta forma incentivar a la construcción y de esta forma lograr una mejora en el crecimiento habitacional e integral de nuestra ciudad;

Que no sólo se aplica el descuento neuquino a personas físicas, sino también a comerciantes neuquinos, empresas neuquinas y otras personas jurídicas, en distintos porcentajes.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Cintia Meriño  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**Bloque FUERZA LIBERTARIA**  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que esto viene a paliar el aumento dado en la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas que fuera generado por el incremento en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble dado por el incremento de las valuaciones fiscales de los inmuebles y de sus mínimos por zona.

Que en función de ello corresponde disminuir la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas en los porcentajes asignados de acuerdo a cada categoría: Familia Neuquina un 50%, Comerciantes Neuquinos 40%, Empresa Neuquina 30% y Otras Personas Jurídicas 10%

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85°) inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

Artículo 1°) **MODIFICASE** el Artículo 40°) de la Ordenanza N°15.065 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 40°): Base Imponible:** La base imponible de esta Tasa será la última valuación

Fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de diciembre de 2025. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2025, aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre septiembre 2024 a agosto 2025 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén.

Para la determinación de la presente Tasa, primero se determinará el importe de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, deduciendo el descuento neuquino en caso de corresponder, prevista en el Título I de la presente ordenanza, para luego proceder a

LIBERTARIA DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
JOSÉ LUIS

Cjal. Cintia Meriño  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguiá  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**Bloque FUERZA LIBERTARIA**  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

03

aplicar los porcentajes que se detallan a continuación:

| ZONA                | Hasta 600m2 | Más de 600m2 a 1000m2 | Más de 1000m2 a 2000m2 | Más de 2000m2 a 10000m2 | Más de 10000m2 |
|---------------------|-------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|----------------|
| PRIMERA             | 450%        | 500%                  | 550%                   | 750%                    | 800%           |
| SEGUNDA             | 350%        | 380%                  | 420%                   | 620%                    | 650%           |
| TERCERA             | 250%        | 240%                  | 260%                   | 430%                    | 450%           |
| CUARTA              | 180%        | 190%                  | 200%                   | 350%                    | 360%           |
| QUINTA              | 180%        | 190%                  | 200%                   | 350%                    | 360%           |
| SEXTA               | 450%        | 500%                  | 550%                   | 750%                    | 800%           |
| SÉPTIMA             | 450%        | 500%                  | 550%                   | 750%                    | 800%           |
| OCTAVA              | 550%        | 600%                  | 650%                   | 1600%                   | 2500%          |
| NOVENA (Centro)     | 550%        | 600%                  | 650%                   | 1600%                   | 2500%          |
| DÉCIMA (Corredores) | 550%        | 600%                  | 650%                   | 1600%                   | 2500%          |

Una vez determinado el importe de la Tasa, se podrá aplicar el Descuento Neuquino del presente título, a las zonas I a VI independientemente de la superficie del inmueble baldío, y para las zonas VII a X siempre que no supere los 2.000 metros cuadrados y de acuerdo a los porcentajes y grupos de beneficiarios que se detallan a continuación:

| GRUPO/BENEFICIO          | DESCUENTO NEUQUINO |
|--------------------------|--------------------|
| FAMILIA NEUQUINA         | 50%                |
| COMERCIO NEUQUINO        | 40%                |
| EMPRESA NEUQUINA         | 30%                |
| OTRAS PERSONAS JURÍDICAS | 10%                |

Artículo 2º) INCORPORASE el Artículo 40º) BIS a la Ordenanza N°15.065 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 40º) BIS:** Facultades del Organismo Fiscal: El Organismo Fiscal Municipal podrá dictar las normas complementarias e interpretativas para la

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
BLOQUE FUERZA LIBERTARIA  
CJAL. CINTIA MERIÑO

Cjal. Cintia Meriño  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Egula  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**Bloque FUERZA LIBERTARIA**  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

implementación del presente capítulo, quedando facultado a aumentar mediante el acto administrativo correspondiente, los porcentajes previstos precedentemente para las categorías de contribuyentes detallado en al artículo anterior.”

Artículo 3°) La presente norma legal entrara en vigencia a partir del 1 de enero del 2026

Artículo 4°) DE FORMA.-

*[Handwritten signature]*  
Cj. Bloque FUERZA LIBERTARIA

*[Handwritten signature]*  
Cj. C. Cintia Meriño  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*[Handwritten signature]*  
Cjal. Joaquín Egula  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

|   |           |             |
|---|-----------|-------------|
| Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén |           |             |
| REGISTRO ÚNICO N° 52780                     |           |             |
| Fecha 11/02/26                              | Fojas: 03 | Hora: 11:28 |
| Firma <i>[Signature]</i>                    |           |             |
| Dirección General Legislativa               |           |             |

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 11.02.2026   | ENTRADA N° 0082/2026     |
| Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 004-B-2026 Nota n° |                          |
| Recibió Gonzalez Gustavo   |                          |
| Firma <i>[Signature]</i>   | MESA DE ENTRADA (D.G.L.) |

|   |
|---|
| 15.02.2026  |
| Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA |
| N° 01/2026  |
| Pase a la Comisión                                  |
| Dcción Gral. Legislativa                            |